OTRO SÍ DE MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. 234 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA – INFOTEP Y DIOMEDES PIZARRO BARCASNEGRA.

CONTRATANTE:	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - INFOTEP
CONTRATISTA:	DIOMEDES PIZARRO BARCASNEGRA
OBJETO:	"CONTRATACION DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO, LA ADECUACION Y REHABILITACION ESTRUCTURAL DE AREAS DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA – INFOTEP".
VALOR:	SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS ($694.400. 174.oo)

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: CINCO (5) DIAS

PRORROGA: CIENTO VEINTE (120) DIAS

Entre los suscritos **CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**, identificado con C.C. No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de RECTOR y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÈS Y PROVIDENCIA** –INFOTEP-, identificado con el Nit 892.400.461-5, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 024 del 09 de Junio de 2023 por el Consejo Directivo, del cual tomó posesión mediante Acta No. 014 del 05 de Julio de 2023, emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará **EL INFOTEP** por una parte, y por la otra **DIOMEDES PIZARRO BARCASNEGRA**, identificada con el Cedula 18.000.617, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido prorrogar el contrato, en consecuencia, se deberá ajustar el plazo del Contrato No. 234 de 2024, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

A). Que el dia veintiséis (26) de diciembre de 2024 se celebró entre las partes el contrato 234 de 2024, cuyo objeto es: **CONTRATACION DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO, LA ADECUACION Y REHABILITACION ESTRUCTURAL DE AREAS DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA** – INFOTEP. **B).** Que el día veintisiete (27) de diciembre de 2024, se dio inicio a la ejecución del contrato. **C).** Que mediante escrito del 1 de abril de 2025 el supervisor solicitó una modificación al contrato. **D)** Que en común acuerdo con la contratista se solicita sea modificado el contrato 234 de 2024; toda vez que, al suscribir el contrato en mención, se advierte que la forma de pago estipulada en el contrato, suscrito entre las partes, tiene errores de transcripción en la forma de pago, lo cual dificultara realizar

los pagos por parte de Infotep a la parte contratista, además de ellos por ser un contrato donde se maneja la forma de pago en la modalidad de anticipo, se hace necesario que el contratista constituya a favor de Infotep póliza de buen manejo de anticipo. **E)** Que se modifica **LA FORMA DE PAGO**: El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés - INFOTEP, pagará al futuro contratista el valor del contrato de la siguiente manera: De acuerdo con el valor y el plazo del contrato, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia- INFOTEP, ha estimado la siguiente forma de pago: ANTICIPO: Primer desembolso equivalente al cuarenta por ciento **(40%)** del valor del contrato, a título de anticipo, por valor de DOSCIENTOS **SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($277.760.000.oo) MCTE**. el cual será entregado al contratista, una vez se haya verificado el cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Plan de Inversión del Anticipo: EL CONTRATISTA debe elaborar y presentar a la entidad un plan de inversión y manejo de los recursos que le serán girados por concepto de anticipo los cuales deben ser invertidos en la ejecución de obra, el cual será aprobado por el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP y LA INTERVENTORÍA del contrato, con el siguiente contenido y alcance: • Componente del gasto en el que incurre el contratista para iniciar las obras a saber: adquisición de materiales, provisión y pago de mano de obra, alquiler de equipos y otros, indicando detalle por cada ítem, gastos y costos mensuales de cada uno de ellos, que se pagarán con dineros del anticipo, teniendo en cuenta una proyección real. • Seguimiento al Plan de Inversión del Anticipo: El siguiente es el procedimiento para efectuar el seguimiento al Plan de Inversión del anticipo por parte de LA INTERVENTORÍA: a. Verificar traslado de efectivo y cheques girados y copias de las órdenes de pago con sus respectivos soportes, certificando que corresponden al Plan de Inversión del Anticipo. b. Balance del estado del anticipo. LA INTERVENTORÍA deberá elaborar informe indicando el saldo del anticipo, beneficiarios de los pagos y saldo final. c. EL CONTRATISTA y LA INTERVENTORÍA revisarán los movimientos financieros con la correspondiente liquidación de intereses, que servirán para posteriores revisiones del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia- INFOTEP. Amortización del Anticipo: En caso de pago único, en éste se deberá amortizar la totalidad del anticipo entregado. En caso de pagos parciales. Con el último pago realizado a EL CONTRATISTA, de ser el caso, se debe amortizar lo que reste por este concepto. Los dineros objeto de anticipo solamente se irán convirtiendo en parte de pago y, por tanto, ingresarán al patrimonio de EL CONTRATISTA, en la medida en que se vayan amortizando. El saldo restante se cancelará mediante actas parciales según avances de las obras, con amortización del anticipo de acuerdo a los porcentajes (%) de ejecución, previo recibo a satisfacción por parte del interventor del Contrato; Además se le descontarán de cada acta parcial el 5 % del saldo a pagar para ser reconocido mediante Acta de final y de Liquidación, previa presentación del Paz y Salvo de Parafiscales exigidos según Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. b. Suscripción del Acta de Inicio: El supervisor del contrato, por parte del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP, LA INTERVENTORÍA y EL CONTRATISTA suscribirán el Acta de Inicio de Obra en la que quedará establecido el cumplimiento de Elaboración y aprobación por parte del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP y LA INTERVENTORÍA, del plan de inversión del anticipo por parte de EL CONTRATISTA. PAGOS PARCIALES: El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP pagará a EL CONTRATISTA hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($277.760.000.oo) MCTE** mediante pagos parciales según avance de obra, previa amortización del anticipo, que será cancelado al, previo recibo a satisfacción del 40% de avance de ejecución certificado por parte del Supervisor y/o interventor del contrato. PAGO FINAL: El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP pagará a EL CONTRATISTA; el veinte por ciento **(20%)** restante del valor total del contrato por **CIENTO TRETEINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($138.880.000.oo) MCTE**, que será cancelado al finalizar la obra, previo recibo a satisfacción del 100% por parte del Supervisor y el interventor del contrato. Para cada uno de los pagos, el contratista deberá allegar la siguiente documentación: • Acta de recibo de

avances de obra y/o acta parcial o final debidamente firmada por las partes respectivamente. • Paz y salvos a todos los trabajadores vinculados para la realización de los trabajos objeto de contratación o liquidación de sus contratos, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del contrato. • Recibo y paz y salvo que compruebe el cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), CREE y FIC. Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP. Los pagos parciales no implican recibo o aprobación definitiva por parte del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP, de los productos entregados, y, por consiguiente, no eximen al Contratista de su responsabilidad, en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual que se genere. Los recursos deberán ser invertidos íntegramente por el contratista conforme al plan o cronograma de inversión presentado en la propuesta elegida. Los intereses generados serán devueltos al INFOTEP previa a la liquidación del contrato. El INFOTEP efectuará al CONTRATISTA las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación. **F)** se modifican las garantías del contrato, por lo tanto, además de las pólizas que ya fueron constituidas a favor de Infotep dentro del contrato de la referencia, el contratista deberá constituir a favor de Infotep, una póliza de buen manejo de anticipo por valor total del anticipo. **G)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir el presente modificatorio No. 02 al contrato No. 234 de 2024. **H)**. El modificatorio a suscribir afecta única y exclusivamente las **CLAUSULAS QUINTA (FORMA DE PAGO) Y CLAUSULA OCTAVA (GARANTIAS)**, indicada en este documento, por ende, las demás cláusulas del contrato inicial No. 234 de 2024, seguirán vigentes. **G)** Que los anteriores articulados y consideraciones constituyen el soporte normativo y factico que justifica la suscripción del presente documento modificatorio, las cuales se condensan en las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la siguiente clausula: **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** del contrato quedará así: De acuerdo con el valor y el plazo del contrato, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia- INFOTEP, ha estimado la siguiente forma de pago: ANTICIPO: Primer desembolso equivalente al cuarenta por ciento **(40%)** del valor del contrato, a título de anticipo, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($277.760.000.oo) MCTE**. el cual será entregado al contratista, una vez se haya verificado el cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Plan de Inversión del Anticipo: EL CONTRATISTA debe elaborar y presentar a la entidad un plan de inversión y manejo de los recursos que le serán girados por concepto de anticipo los cuales deben ser invertidos en la ejecución de obra, el cual será aprobado por el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP y LA INTERVENTORÍA del contrato, con el siguiente contenido y alcance: • Componente del gasto en el que incurre el contratista para iniciar las obras a saber: adquisición de materiales, provisión y pago de mano de obra, alquiler de equipos y otros, indicando detalle por cada ítem, gastos y costos mensuales de cada uno de ellos, que se pagarán con dineros del anticipo, teniendo en cuenta una proyección real. • Seguimiento al Plan de Inversión del Anticipo: El siguiente es el procedimiento para efectuar el seguimiento al Plan de Inversión del anticipo por parte de LA INTERVENTORÍA: a. Verificar traslado de efectivo y cheques girados y copias de las órdenes de pago con sus respectivos soportes, certificando que corresponden al Plan de Inversión del Anticipo. b. Balance del estado del anticipo. LA INTERVENTORÍA deberá elaborar informe indicando el saldo del anticipo, beneficiarios de los pagos y saldo final. c. EL CONTRATISTA y LA INTERVENTORÍA revisarán los movimientos financieros con la correspondiente liquidación de intereses, que servirán para posteriores revisiones del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia- INFOTEP. Amortización del Anticipo: En caso de pago único, en éste se deberá amortizar la totalidad del anticipo entregado. En caso de pagos parciales. Con el último pago realizado a EL CONTRATISTA, de ser el caso, se debe amortizar lo que reste por este concepto. Los

dineros objeto de anticipo solamente se irán convirtiendo en parte de pago y, por tanto, ingresarán al patrimonio de EL CONTRATISTA, en la medida en que se vayan amortizando. El saldo restante se cancelará mediante actas parciales según avances de las obras, con amortización del anticipo de acuerdo a los porcentajes (%) de ejecución, previo recibo a satisfacción por parte del interventor del Contrato; Además se le descontarán de cada acta parcial el 5 % del saldo a pagar para ser reconocido mediante Acta de final y de Liquidación, previa presentación del Paz y Salvo de Parafiscales exigidos según Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. b. Suscripción del Acta de Inicio: El supervisor del contrato, por parte del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP, LA INTERVENTORÍA y EL CONTRATISTA suscribirán el Acta de Inicio de Obra en la que quedará establecido el cumplimiento de Elaboración y aprobación por parte del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP y LA INTERVENTORÍA, del plan de inversión del anticipo por parte de EL CONTRATISTA. PAGOS PARCIALES: El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP pagará a EL CONTRATISTA hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($277.760.000.oo) MCTE** mediante pagos parciales según avance de obra, previa amortización del anticipo, que será cancelado al, previo recibo a satisfacción del 40% de avance de ejecución certificado por parte del Supervisor y/o interventor del contrato. PAGO FINAL: El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP pagará a EL CONTRATISTA; el veinte por ciento **(20%)** restante del valor total del contrato por **CIENTO TRETEINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($138.880.000.oo) MCTE**, que será cancelado al finalizar la obra, previo recibo a satisfacción del 100% por parte del Supervisor y el interventor del contrato. Para cada uno de los pagos, el contratista deberá allegar la siguiente documentación: • Acta de recibo de avances de obra y/o acta parcial o final debidamente firmada por las partes respectivamente. • Paz y salvos a todos los trabajadores vinculados para la realización de los trabajos objeto de contratación o liquidación de sus contratos, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del contrato. • Recibo y paz y salvo que compruebe el cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), CREE y FIC. Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP. Los pagos parciales no implican recibo o aprobación definitiva por parte del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP, de los productos entregados, y, por consiguiente, no eximen al Contratista de su responsabilidad, en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual que se genere. Los recursos deberán ser invertidos íntegramente por el contratista conforme al plan o cronograma de inversión presentado en la propuesta elegida. Los intereses generados serán devueltos al INFOTEP previa a la liquidación del contrato. El INFOTEP efectuará al CONTRATISTA las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación del contrato No 234 de 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la siguiente clausula: **CLAUSULA OCTAVA:** se modifican las garantías del contrato, por lo tanto, además de las pólizas que ya fueron constituidas a favor de Infotep dentro del contrato de la referencia, el contratista deberá constituir a favor de Infotep, una póliza de buen manejo de anticipo por valor total del anticipo.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante, lo señalado en la presente cláusula las demás cláusulas del contrato No. 234 de 2024 no tendrán ningún cambio y continuarán conforme se estipularon en el contrato inicial.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de No. 234 de 2024 continúan vigentes tal como fueron pactadas.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: la presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACION: solicitud de modificación del supervisor del contrato Nº 234 de 2024.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla, a los dos (02) días de abril de 2025.

EL INFOTEP

CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector

EL CONTRATISTA

DIOMEDEZ PIZARRO B.
C.C18.000.617

EL SUPERVISOR

ANDRES AVELINO MEZA VILLARREAL
Vicerrector administrativo y financiero
En Señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

Revisó: Andrés Avelino Meza Villarreal / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Charles Gallardo Humphries /Rector